



CONTRATO: DA/CC/014/2022

CONTRATO DE SERVICIOS DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS MHQ-IR-001/2022 "CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE VIDA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ SALVADOR ARREOLA HERNÁNDEZ, SINDICO MUNICIPAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA L.I.C. ADRIANA ELISA MEZA ARGALUZA, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y DEL LIC. CRIM. EDGAR CESAR VILLA OSORNIO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA (ÁREA REQUIERENTE); POR LA OTRA LA PERSONA MORAL "SEGUROS EL POTOSI, S.A." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ JOAQUÍN NUÑEZ DE CÁCERES COVARRUBIAS A QUIEN EN LO SUCESIVO DE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ EN LOS SUCESIVO "LAS PARTES" SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que en la Segunda Sesión Ordinaria del **29 (veintinueve) de marzo de 2022 (dos mil veintidós)**, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Huimilpan, emitió el fallo para la **CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE VIDA**, a cargo de la persona moral denominada **SEGUROS EL POTOSI S.A.**, solicitadas por la **Secretaría de Seguridad Pública**.
- II. Que la naturaleza y justificación de la adquisición materia del presente instrumento, obedece a la necesidad de mantener asegurado al personal de la Secretaría de Seguridad Pública.
- III. Que con motivo de la autorización del antecedente que precede y como resultado de la **Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores**, número **MHQ-IR-001/2022**, es necesaria la elaboración del presente instrumento jurídico.

DECLARACIONES

I. De "EL MUNICIPIO" que:

1.1 Es una entidad pública con personalidad jurídica y patrimonio propio; como Municipio libre forma parte integrante del Estado de Querétaro, conforme a lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda; gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que al Municipio le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

1.2 Quienes lo representan en este acto cuentan con las facultades para hacerlo de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 33 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Artículo 9 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan y la sesión ordinaria de Cabildo de fecha 27 de enero de 2022.



CONTRATO: DA/CC/014/2022

1.3 Señala como domicilio para efectos del presente contrato el ubicado en la Presidencia Municipal, calle Reforma Ote. Número 158, Colonia Centro del Municipio de Huimilpan, Querétaro., C.P. 76950 y su registro federal de contribuyentes es **MHQ850101D52**.

1.4 Es su interés que "EL PROVEEDOR" le proporcione el servicio que ofertó y que se describe en la Cláusula Primera del presente instrumento.

1.5 Esta contratación se realiza de acuerdo con el procedimiento de **Adjudicación** mediante **Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores o interesados** con fundamento en lo dispuesto en el artículo 20 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

1.6 Que los recursos para cubrir el presente contrato son de origen municipal, con cargo a la partida presupuestal número **34501** "Seguro de Bienes Patrimoniales" y fuente de financiamiento **2508** – Fortamun 2022.

1.7 La Secretaría de Administración participa en la celebración del presente instrumento en términos de lo dispuesto por los artículos 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

1.8 El Secretario de Seguridad Pública participa en la celebración del presente instrumento como área requirente, conforme lo solicito mediante oficio de requisición **108-25** de fecha 07 de marzo de 2022, en el cual especifica los requerimientos de contratación de los servicios solicitados.

1.9 La justificación relativa a la causa y necesidad de la contratación corre a cargo del área requirente, designando a la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio como la encargada de vigilar el exacto cumplimiento del contrato en todo lo relacionado con su operatividad, ejecución y entrega de los servicios.

2. De "EL PROVEEDOR" que:

2.1 Que es una Sociedad Civil debidamente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según se acredita con testimonio de Escritura Pública bajo el acta número doce, tomo décimo tercero, de fecha 24 de enero de 1946, pasada ante la fe del Licenciado Octaviano Gómez Martínez, Notario Titular de la Notaría Pública número 04 del Estado de San Luis Potosí, y cuyo objeto social entre otros, es operar en los diversos ramos de seguros y para los cuales haya obtenido la autorización debida.

2.2 Que se encuentra representada por el C. José Joaquín Núñez de Cáceres Covarrubias, quien cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que se establecen en el Poder Notarial 39075 de fecha 20 de mayo de 2021, pasada ante la fe de la Licenciada Florencia Soberanis Berdeja, Notario Público adscrito a la Notaría Pública 28 del Estado de San Luis Potosí.

2.3 Se encuentra dada de alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el régimen general de personas morales, con Registro Federal de Contribuyentes **SPO830427DQ1** y que a la fecha se encuentra al corriente en sus declaraciones y pagos de impuestos, con domicilio fiscal Calle Dr. Manuel Nava, Número Exterior 200 A, Interior 1, Colonia Los Filtros, San Luis Potosí, San Luis Potosí, C.P. 78210.



CONTRATO: DA/CC/014/2022

- 2.3 Señala como domicilio legal y para efectos del presente contrato el ubicado Boulevard Centro Sur, número 117, Colonia Colinas del Cimatario, Querétaro, Oro. 76090.
- 2.4 Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio de Huimilpan, Oro., bajo el número de registro 19, cumpliendo con los requisitos establecidos en Ley.
- 2.5 Cuenta con la experiencia, conocimientos, la capacidad técnica requerida y con los elementos necesarios y de calidad para llevar a cabo los servicios materia del presente contrato.
- 2.6 Conoce y se sujeta al contenido de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables.

3. De ambas "PARTES":

- 1.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en el presente contrato.
- 1.2 En razón de que "EL MUNICIPIO" requiere de la **CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE VIDA**, "EL PROVEEDOR" ha sido ganador en el fallo del proceso de invitación restringida a cuando menos tres proveedores o interesados **MHQ-IR-001/2022**, por contar con los elementos técnicos, materiales, humanos y financieros necesarios para prestar los servicios solicitados por "EL MUNICIPIO", es que celebran éste contrato.
- 1.3 Estando de acuerdo con las declaraciones antes asentadas por haberlas manifestado expresamente, acuden a suscribir éste instrumento, obligándose en los términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. PRESTACIÓN DE SERVICIOS. "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a "EL MUNICIPIO" sus servicios, atendiendo a las actividades indicadas en el oficio de requisición número **108-25** de fecha 07 de marzo de 2022, signado por el Lic. Crim. Edgar Cesar Villa Osornio, Secretario de Seguridad Pública, de manera determinada en cuanto a los siguientes:

- **Pólizas de Seguros de Vida** conforme a las especificaciones y precios que se señalan en la propuesta técnica y económica, presentadas por el "PROVEEDOR", las cuales se anexan al presente contrato como **ANEXO ÚNICO** y forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. "EL PROVEEDOR" se obliga a no alterar en forma o en fondo lo contratado, bajo su más estricta responsabilidad, por lo que para el caso de que no cumpla con lo aquí asentado, acepta que "EL MUNICIPIO" se reserve la aceptación o el rechazo de lo realizado y haga valer las penalidades que se le exigen por incumplimiento.

TERCERA. – DEL PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN: "EL MUNICIPIO" pagará al "PROVEEDOR", como importe total de los servicios contratados, la cantidad de **\$235,894.74 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 74/100 M.N.)**, ambas partes convienen que, durante la vigencia del presente contrato, no habrá incremento en dicho monto a pagar.



CONTRATO: DA/CC/014/2022

Por lo cual "EL PROVEEDOR" deberá presentar su factura a la Secretaría de Administración conteniendo los requisitos fiscales determinados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y deberá contar con la validación del Titular de la Secretaría de Seguridad Pública de "EL MUNICIPIO", la factura deberá presentar desglosado del IVA. En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente la factura para el trámite de pago debidamente requisitada, la fecha empezará a correr a partir de la presentación correcta de las mismas.

La cantidad establecida en esta cláusula tercera, será cubierta por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas de "EL MUNICIPIO", mediante transferencia electrónica de recursos a la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" que es la identificada con el número [REDACTED] con clave interbancaria [REDACTED] de la Institución Bancaria [REDACTED]

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales.

Las partes manifiestan que el precio estipulado en el presente instrumento es fijo, no pudiendo variar durante la vigencia del mismo.

CUARTA.- DEPENDENCIA PROFESIONAL NO LABORAL: "EL PROVEEDOR" ejercerá sus funciones en forma libre y sólo existirá por parte de la Secretaría de Seguridad Pública, a través de su titular, una función de coordinación más no de dirección y dependencia por la cual deberá entenderse que no se genera relación alguna, de igual forma "EL PROVEEDOR" será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social, respecto del personal que, en su caso, emplee para fines de este contrato, por lo que "EL MUNICIPIO" no deberá ser considerado como patrón solidario o sustituto.

QUINTA. - FORMA DE PRESTAR EL SERVICIO: Queda expresamente estipulado que la celebración del presente contrato se realizará atendiendo a que el "EL PROVEEDOR" cuanta con los elementos necesarios para llevar a cabo los servicios contratados, por lo que se obliga a otorgar dichos servicios conforme a las declaraciones y cláusulas establecidas en el mismo, así como a los términos y condiciones establecidos, vigilando se efectúen a satisfacción de "EL MUNICIPIO", los cuales se deberán entregar en los términos establecidos dentro del presente, recibiendo la Secretaría de Seguridad Pública, obligándose "EL PROVEEDOR" a proporcionar a "EL MUNICIPIO" la totalidad de todos servicios establecidos en su **propuesta técnica y económica**, las cuales de anexan al presente contrato como **ANEXO ÚNICO**, atendiendo a lo estipulado en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Enajenación, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, mismas que son parte integral del presente instrumento jurídico, con la mayor pericia, en óptimas condiciones, aplicando la metodología más apropiada, eficaz, de mejor calidad y con la mayor diligencia y profesionalismo en su desarrollo hasta su total entrega.

SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE O QUE OBTENGA CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL PROVEEDOR" se obliga a guardar todos los datos y documentos proporcionados, con seguridad, los cuales no podrá trasladar a otro lado sin el consentimiento de "EL MUNICIPIO", guardando la confidencialidad y ética profesional requeridas, por lo tanto, no podrá proporcionar ninguna información a otras personas, salvo la autorizada por "EL MUNICIPIO" so pena de responder y pagar legalmente por los daños y perjuicios que su negligencia e imprudencia causen. Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar al término de su trabajo los documentos e información en originales y copias que tenga en su poder, ya sea porque "EL MUNICIPIO" se los proporcionó o bien, porque sean el producto de su trabajo.

SÉPTIMA. - VIÁTICOS: En caso de que "EL PROVEEDOR" deba trasladarse fuera de su lugar de residencia para llevar a cabo las tareas encomendadas, deberá cubrir los gastos de alimentación, hospedaje y traslado con sus propios recursos.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA SEGUROS EL POTOSI, S.A. REPRESENTADA POR EL C JOSÉ JOAQUÍN NUÑEZ DE CÁCERES-COYARRUINAS. FIRMADO EN FECHA 28 DE MARZO DE 2022.



CONTRATO: DA/CC/014/2022

OCTAVA. - PAGO DE IMPUESTOS. Será responsabilidad y a cargo de "EL PROVEEDOR", el pago de impuestos y derechos tales como impuesto sobre la renta que, de acuerdo con las Leyes Mexicanas Aplicables, se generen con motivo de la expedición de los recibos de honorarios correspondientes.

NOVENA. - VIGENCIA Y CAUSAS DE TERMINACIÓN: El presente instrumento jurídico tendrá una vigencia que iniciará a las 24:00 horas del 01 de abril de 2022 y fenecerá precisamente a las 24:00 horas del 01 de abril de 2023.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenación, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, "EL MUNICIPIO" podrá:

- I. Dar por terminada anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, pagando al proveedor el costo de los servicios entregados, así como los gastos no recuperables contemplados en el contrato administrativo.
- II. Suspender la ejecución del presente contrato de manera temporal o definitiva y sin responsabilidad para "EL MUNICIPIO", cuando se peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona del Estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales.

DÉCIMA. -MODIFICACIONES QUE SE TENGAN QUE EFECTUAR AL PRESENTE CONTRATO: Las partes acuerdan que cualquier situación no estipulada en el presente contrato se definirá por escrito y de común acuerdo, en donde se señalarán las condiciones u obligaciones específicas, formando dichos escritos parte integrante del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA- CESIÓN DE DERECHOS: Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona.

DÉCIMA SEGUNDA. – SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN: "EL MUNICIPIO" tendrá la facultad de supervisar y verificar todo el tiempo, si los servicios objeto de este contrato se están llevando a cabo por "EL PROVEEDOR" conforme a los términos convenidos o instrucciones emitidas por "EL MUNICIPIO". Por lo que para tal fin se designa a la Secretaría de Seguridad Pública a través de su titular, la entrega y recepción a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO", así como área responsable del seguimiento de los servicios a que se refiere este instrumento jurídico, "EL PROVEEDOR" se obliga a subsanar las deficiencias detectadas por "EL MUNICIPIO", en un término no mayor a tres días naturales contando a partir de la fecha de notificación que por escrito haga "EL MUNICIPIO" a "EL PROVEEDOR". El titular de la Secretaría de Seguridad Pública de "EL MUNICIPIO" considera recibidos y aceptados a su entera satisfacción, los servicios objeto del presente contrato, una vez que "EL PROVEEDOR", realice la entrega de los servicios conforme a las condiciones establecidas en la cláusula tercera del presente.

DÉCIMA TERCERA. - PENALIZACIÓN: El retraso o incumpliendo del contrato por "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato, dará lugar a una pena convencional por incumpliendo en el plazo pactado, será sancionado por cada día transcurrido hasta su cumplimiento, con el importe que resulte de aplicar el costo porcentual promedio mensual que publica el Banco de México, sobre el valor del servicio no ejecutado, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 80 de la Ley de Adquisidores, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratos de Servicios del Estado de Querétaro.

DÉCIMA CUARTA. - FACULTADES. Por la celebración de este contrato, "EL PROVEEDOR" acepta que "EL MUNICIPIO" quede facultado para:



CONTRATO: DA/CC/014/2022

- a) Rescindir el contrato de mérito, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad alguna de su parte, ante el incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de sus obligaciones aquí estipuladas, a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro o a las demás que sean aplicables;
- b) Declarar la terminación anticipada del presente contrato, cuando concurran causas de interés general o se extinga la necesidad de lo contratado;
- c) Suspender de manera temporal o definitiva y sin responsabilidad alguna, la ejecución del contrato cuando concurra alguna causa justificada que haga imposible el cumplimiento del mismo;
- d) Exigir el cumplimiento del contrato de mérito, cuando subsista la necesidad de contratar con "EL PROVEEDOR" sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad alguna de su parte, ante el incumplimiento de éste a cualquiera de sus obligaciones aquí estipuladas, a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro o a las demás que sean aplicables.

DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN. Ambas partes aceptan y convienen en que el procedimiento de rescisión, se lleve a cabo de la siguiente manera:

- a) Se iniciará a partir del momento en que "EL MUNICIPIO" comunique por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer; y
- c) La determinación se comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SEXTA. GARANTIAS: "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar el cumplimiento oportuno de cada una de sus obligaciones derivadas del presente contrato mediante la presentación de fianza otorgada por organismos o instituciones legalmente constituidas, cheques de caja o certificados a favor del Municipio de Huimilpan, Querétaro, de conformidad con los artículos 30 fracción III y 33 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y contratación de Servicios del Estado de Querétaro, a la firma de este contrato, en las instalaciones de la Dirección de Administración, del Municipio de Huimilpan, Qro., de la siguiente forma:

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: por la cantidad de \$23,589.47 (VEINTITRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 47/100 MN.), que corresponden al 10% del monto total sin considerar el IVA, mediante cheque de caja, cheque certificado, o fianza otorgada por organismos o instituciones legalmente reconocidos, de conformidad con lo estipulado en los artículos 30 fracción III y 33 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratos de Servicios del Estado de Querétaro.

DÉCIMA SÉPTIMA. - COMPETENCIA DE TRIBUNALES: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se sujetan expresamente a lo establecido por la legislación aplicable en el Estado de Querétaro. Asimismo, se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, renunciando a cualquier otro fuero de domicilio o vecindad que tengan o llegaren a adquirir en el futuro.



CONTRATO: DA/CC/014/2022

DÉCIMA OCTAVA. - DOMICILIOS PARA NOTIFICACIONES: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes señalan como domicilios los siguientes:

"EL MUNICIPIO"	Calle Reforma N° 158 Ote, Colonia Centro Huimilpan, Querétaro, C.P. 76950.
"EL PROVEEDOR"	Boulevard Centro Sur, número 117, Colonia Colinas del Cimatarío, Querétaro, Qro. 76090.

DÉCIMA NOVENA. - ACUERDO DE VOLUNTADES: Previa lectura del presente contrato y enteradas las partes de su alcance y fuerza legal, manifiestan su expresa voluntad en obligarse en los términos en él pactados y en prueba de ello lo firman por duplicado en el Municipio de Huimilpan Querétaro, a los 30 días del mes de marzo del año 2022.

POR "EL MUNICIPIO"


C. JOSÉ SALVADOR ARREOLA HERNÁNDEZ
SINDICO MUNICIPAL

POR "EL PROVEEDOR"


C. JOSÉ JOAQUÍN NUÑEZ DE CÁCERES
COVARRUBIAS REPRESENTANTE DE LA
PERSONA MORAL "SEGUROS EL POTOSI, S.A."

CON LA PARTICIPACIÓN


LIC. ADRIANA ELISA MEZA ARGALUZA
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN


LIC. CRIM. EDGAR CESAR VILLA OSORNIO
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
(ÁREA REQUIRENTE)



SEGUROS

EL POTOSÍ

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN.

INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS MHQ-IR-001/2022 “CONTRATACION DE SEGUROS DE VIDA Y PARQUE VEHICULAR”

Huimilpan, Qro. a 28 de marzo de 2022.

L.C.C. MARCELO JUARISTI MENDOZA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN
P R E S E N T E

OFERTA ECONÓMICA

No. De Requisición	No. De Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario	Sub Total Partida
	1	60	VEHICULOS	PÓLIZAS DE SEGURO DE VEHICULOS UTILITARIOS Y PESADOS, ADSCRITOS AL PARQUE VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN	Se anexa listado con costo por unidad	288,793.64
		26	VEHICULOS	PÓLIZAS DE SEGURO DE 22 VEHICULOS DE EMERGENCIA, 4 VEHICULOS UTILITARIOS, ADSCRITOS AL PARQUE VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN	Se anexa listado con costo por unidad	423,312.26
	2	53	PERSONAS	PÓLIZAS DE SEGURO DE VIDA PARA ELEMENTOS ADSCRITOS A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	235,894.74	235,894.74
					SUB TOTAL (IMPORTE TOTAL ANTES DE I.V.A.)	948,000.64
					I.V.A.	113,936.95
					TOTAL CON I.V.A.	1,061,937.59

Importe Con letra: un millón sesenta y un mil novecientos treinta y siete pesos 59/100 MN

1002



SEGUROS

EL POTOSÍ

CONDICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN.

INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS MHQ-IR-001/2022 “CONTRATACION DE SEGUROS DE VIDA Y PARQUE VEHICULAR”

La presente propuesta económica corresponde a las condiciones comerciales presentadas en la propuesta técnica de la invitación restringida a cuando menos tres proveedores o interesados MHQ-IR-001/2022 “Contratación de seguros de vida y parque vehicular”

Vigencia de la propuesta: tanto para las partidas 01- PÓLIZAS DE SEGURO DE VEHICULOS UTILITARIOS Y UTILITARIOS PESADOS ADSCRITOS AL PARQUE VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, POLIZAS DE SEGURO DE 22 VEHICULOS DE EMERGENCIA Y 04 VEHICULOS UTILITARIOS ADSCRITOS AL PARQUE VEHICULAR DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA, TRANSITO Y PROTECCION CIVIL MUNICIPAL. y partida 02 - PÓLIZAS DE SEGUROS DE VIDA PARA ELEMENTOS ADSCRITOS A LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA, TRANSITO Y PROTECCION CIVIL MUNICIPAL -será de las 12:00 horas del día 01 de abril de 2022 a las 12:00 horas del día 01 de abril de 2023.

Esta propuesta económica se conforma de los

Atentamente,


José Joaquín Nuñez de Cáceres Covarrubias
Representante Legal
Seguros El Potosí, S.A.
Oficina Querétaro

MHQ-IR-001/22



SEGUROS

EL POTOSÍ

| *A mi lado*

CARTA DE ACEPTACIÓN DE MODELO DE CONTRATO Y DE OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS.

Querétaro, Qro., A 30 de marzo de 2022.

**LIC. ADRIANA ELISA MEZA ARGALUZA
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN**

PRESENTE

En atención al procedimiento de contratación de la empresa **SEGUROS EL POTOSI, S.A.**, para la adjudicación mediante Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores o interesados **MHO-IR-001/2022 "CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE VIDA"**, manifiesto a usted que he leído y acepto todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el modelo de Contrato del Municipio de Huimilpan.

Al ser notificado de la determinación del Comité, y en su caso poder celebrar Contrato con el Municipio de Huimilpan, me comprometo a otorgar una garantía de cumplimiento del Contrato por el 10% antes de I.V.A., respectivamente, del monto total adjudicado dentro de los diez días posteriores a la fecha de firma del contrato y si por algún motivo fuera imposible cumplir con los plazos estipulados en el Contrato, acepto la aplicación de las sanciones mencionadas en el mismo.

ATENTAMENTE



**C. JOSÉ JOAQUÍN NUÑEZ DE CÁCERES COVARRUBIAS
REPRESENTANTE DE LA PERSONA MORAL "SEGUROS EL POTOSI, S.A."**



SEGUROS

EL POTOSÍ

| *A mi lado*

MANIFESTACIÓN DE CONOCIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO ACEPTACIÓN DE LA PUBLICACIÓN DE DATOS PERSONALES.

Querétaro, Qro., A 30 de marzo de 2022.

LIC. ADRIANA ELISA MEZA ARGALUZA
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
PRESENTE

En atención a la adjudicación mediante Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores o interesados **MHQ-IR-001/2022**, en la que resulte adjudicado, para la **"CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE VIDA"**, a través de mi representada, me permito manifestar bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

- a) Que conozco las disposiciones establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.
- b) Que soy sabedor (a) que se incurre en faltas de particulares y faltas de particulares en situación especial, las personas físicas o morales que actualicen los supuestos previstos por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, las cuales serán sancionadas en los términos previstos de dicha norma.
- c) Que conozco lo establecido en los artículos 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71 y 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 22 y 43 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.
- d) Que no desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así como tampoco ninguno de los socios, accionistas, administradores y personas que forman parte del consejo de administración, o bien conjunta o separadamente, directa o indirectamente, mantengan la titularidad de derechos que permitan ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital, tengan poder decisorio en las asambleas, estén en posibilidades de nombrar a la mayoría de los miembros del órgano de administración o por cualquier otro medio tengan facultades de tomar las decisiones fundamentales de mi representada, o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, si resultamos adjudicados, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés, de conformidad con lo señalado en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas
- e) Que se acepta la publicación de datos personales y toda aquella información solicitada en el artículo 66 fracciones XXVI, XXVII incisos a) y b) y XXXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, acorde con lo establecido en los artículos 7 primer párrafo y 22 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.


C. JOSÉ JOAQUÍN NUÑEZ DE CÁCERES COVARRUBIAS
REPRESENTANTE DE LA PERSONA MORAL "SEGUROS EL POTOSI, S.A."

MANIFIESTO QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 3 PRIMER PÁRRAFO Y 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Querétaro, Qro., A 30 de marzo de 2022.

LIC. ADRIANA ELISA MEZA ARGALUZA
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
PRESENTE

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que mi representada **SEGUROS EL POTOSI, S.A.**, no se encuentra en alguno de los supuestos que establecen los artículos 3 primer párrafo y 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Huimilpan.

Asimismo, manifiesto que me conduciré con verdad en todo lo referente al proceso de contratación de que se trate e información que proporciono, en el entendido de que la falsedad en las manifestaciones que se realicen, serán sancionadas en términos de la Ley.

ATENTAMENTE



C. JOSÉ JOAQUÍN NUÑEZ DE CÁCERES COVARRUBIAS
REPRESENTANTE DE LA PERSONA MORAL "SEGUROS EL POTOSI, S.A."